

ANUNCIO CORRESPONDIENTE A LA PUNTUACIÓN FINAL DEFINITIVA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS (2) PLAZAS DE ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO, (GR/SGR 2), VACANTES EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Con relación a la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso oposición de dos (2) plazas de Encargado/a de Mantenimiento, (GR/SGR 2), vacantes en la plantilla del OAMC, cuya convocatoria y bases fueron aprobadas por Decreto nº 30/26, de la Presidencia de la Institución, de 31 de marzo de 2026 y publicadas en el BOP nº 42 de 8 de abril de 2026, se procede a la publicación de las calificaciones definitivas de la fase de oposición obtenidas por los aspirantes en dicha fase, quedando como sigue:

DNI	Nombre y apellidos	1ª prueba	2ª prueba	Calificación final
***0710**	RAMOS NÚÑEZ, BLAS ANTONIO	9,2000	3,2875	NO APTO
***1919**	RODRÍGUEZ LUIS-RAVELO, MIGUEL ÁNGEL	8,8000	8,4250	5,1450
***4236**	ZAMORA ROJAS, ISAAC MANUEL	8,8000	9,1250	5,3970

A la vista de lo anterior, y habiéndose cumplido el plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** con el que cuenta los aspirantes que han superado la fase de oposición, para presentar la solicitud de revisión del ejercicio, según la base séptima de las bases de dicha convocatoria, sin que se haya presentado ninguna solicitud para tal fin, se comunica a los aspirantes que han superado la fase de oposición que, conforme a la base séptima, disponen de un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org, para presentar, en este Organismo Autónomo, la documentación requerida, en lengua castellana, para la acreditación de los méritos que los aspirantes que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso.

La documentación debe presentarse debidamente cumplimentada (anexo III), y deben relacionarse los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/las aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Bases.

Se presentarán a través del registro electrónico del OAMC, en la dirección del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Asimismo, se podrán presentar en el Registro del Organismo Autónomo de Museos y Centros sito en Calle Fuente Morales nº1 (entrada por c/Doctor Cerviá Cabrera s/n, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife) o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el Anexo III, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases. En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el/la aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado. Para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de este OAMC, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo correspondiente, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

En la fecha de la firma electrónica.

La secretaria del Tribunal, Erenia Domínguez Baute

